

EXENTA N° 0150 / _____ /

SANTIAGO, **28 JUL. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.572, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172, de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución modificatoria DGAC Exenta N° 14/1/2/0219 de fecha 20 de Diciembre de 2012.
- e) La Resolución DGAC Exenta N° 09/2/1/0480 de fecha 18 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 085/01589 de fecha 07 de Julio de 2006, la DGAC entregó a Prosegur Ltda., RUT: 86.269.900-9, en adelante "el concesionario", la concesión para la prestación de servicio a terceros en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que dicho acto administrativo fue objeto de las siguientes modificaciones: por Resolución Exenta N° 152/03331 de fecha 30 de Diciembre de 2008, por Resolución Exenta N° 14/1/2/0221 de fecha 27 de Diciembre de 2010 por Resolución Exenta N° 14/1/2/0219 de fecha 20 de Diciembre de 2012.
- c) Que la concesión individualizada en el párrafo a) se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2014 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
- d) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 10700 del Banco Santander por UF 16, con vencimiento al 31 de Marzo de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- e) Que por Resolución Exenta N° 09/2/1/0480 de fecha 18 de julio de 2014, la DGAC aprobó el establecimiento y operación del Aeródromo la Araucanía de la ciudad de Temuco, y que, en consecuencia, el término de las operaciones del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

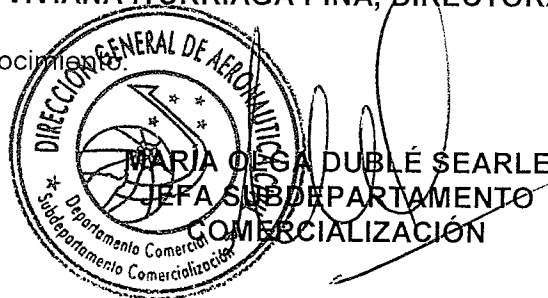
- f) Que atendido a lo expresado en los considerando anteriores y teniendo presente que el cierre del Aeródromo Maquehue se materializa con esta fecha, procede formalizar administrativamente el término de la concesión.

RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada a Prosegur Ltda.
2. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los considerando de esta Resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
3. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
4. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO). **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. PROSEGUR LTDA.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA., AERÓDROMO MAQUEHUE
 - 1 EJEM. DASA.
 - 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES
 - 1 EJEM. DCOM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 - 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES
- MOD/cpa/dsg